

AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA

NORMATIVA COMISIÓN DE FESTEJOS

FESTEJOS



NORMATIVA COMISIÓN DE FESTEJOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1º.-	2
ARTÍCULO 2º.-	2
CAPÍTULO SEGUNDO DEL DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS	2
ARTÍCULO 3º.-	2
ARTÍCULO 4º.-	2
ARTÍCULO 5º.-	3
CAPÍTULO TERCERO DE LOS FINES	3
ARTÍCULO 6º.-	3
CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE FIESTAS	3
ARTÍCULO 7º.-	4
ARTÍCULO 8º.-	4
ARTÍCULO 9º.-	5
ARTÍCULO 10º.-	5
ARTÍCULO 11º.-	5
ARTÍCULO 12º.-	5
PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE FIESTAS:.....	6
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE FIESTAS:	6
VOCALES:	7
CAPÍTULO QUINTO REUNIONES, VOTACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN	7
ARTÍCULO 13.-	7
ARTÍCULO 14.-	7
ARTÍCULO 15.-	8
ARTÍCULO 16.-	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL. -	8
INSCRIPCIÓN COMISIÓN DE FIESTAS	9

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro municipio no cuenta con una comisión de fiestas y queriendo fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de unas fiestas consensuadas social y económicamente por la mayor parte de Orusqueños y Orusqueñas, se elabora esta normativa con la que se pretende regularizar la creación y composición de la comisión de fiestas de Orusco de Tajuña, dando cauce y marco legal a la participación ciudadana en la elaboración de los programas festivos. Con esta normativa se pretende dotar a esta comisión de una entidad propia, así como garantizar la representatividad de las asociaciones, peñas y personas que deseen colaborar en la organización y desarrollo de las fiestas del municipio.

ARTÍCULO 1º.-

La comisión de fiestas se regirá por el presente reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados por la comisión.

ARTÍCULO 2º.-

Esta comisión, en función de su carácter lúdico festivo, se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS

ARTÍCULO 3º.-

La comisión de fiestas tendrá su sede social en el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, si bien puede cambiar su domicilio a cualquier local municipal, cuando así se acuerde.

ARTÍCULO 4º.-

La comisión de fiestas tendrá una duración de dos años, al término de ellos se podrá renovar o elegir nuevos representantes.

ARTÍCULO 5º.-

El ámbito territorial de la comisión de fiestas corresponde exclusivamente a la localidad de Orusco de Tajuña y que sean organizadas por el ayuntamiento, podrán participar las agrupaciones, peñas y nombres propios que deseen dentro del ámbito de las competencias de este órgano colegiado.

La comisión no será competente en las fiestas organizadas por entidades locales, ahora bien, si algún evento que organicen asociaciones y que sea de interés cultural del municipio, se puede valorar la colaboración organizativa de la comisión en dicho evento siempre que el organizador lo desee y sea aprobado en su junta directiva y por la propia comisión.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS FINES

ARTÍCULO 6º.-

Los fines de la comisión de fiestas son:

- Organizar y colaborar en la celebración de los actos que se hayan aprobado previamente por el ayuntamiento, con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a las fiestas patronales.
- Potenciar la participación y la unión entre vecinos y vecinas, asociaciones, peñas, etc., a través de sus propuestas de programación festivas.
- Colaborar o elaborar, todo tipo de espectáculos que se desarrollen en las fiestas y todo lo que se precise para la celebración de los diversos eventos.
- La promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole.
- Buscar financiación a través de patrocinadores externos que signifiquen mejora para la programación festiva.
- Cualquiera otra que tradicionalmente han venido desarrollando en el transcurso de los últimos años.

La Comisión realizará un informe anual que recoja el conjunto de quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas y recomendaciones para mejorar las fiestas venideras.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE FIESTAS

ARTÍCULO 7º.-

La comisión de fiestas es el órgano de apoyo y colaboración con el ayuntamiento de Orusco de Tajuña, participando en la elaboración del programa oficial de fiestas, opinando sobre la distribución de espacios, el contenido del programa de fiestas y el calendario de actos festivos. No obstante, la aprobación definitiva de cada uno de los programas festivos corresponderá al órgano municipal.

Los acuerdos consistirán en informes y/o recomendaciones, y tendrán carácter consultivo.

Corresponde al órgano municipal o al concejal de Fiestas la firma de todo tipo de contratos necesarios para el desarrollo de las fiestas, autorizando los gastos y dando cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

ARTÍCULO 8º.-

Para poder formar parte de la comisión, es imprescindible ser mayor de edad y será requisito entregar una hoja de inscripción junto con la fotocopia del DNI.

Esta hoja de inscripción se deberá recoger y entregar en el Ayuntamiento de Orusco.

La comisión de fiestas estará presidida por alcaldía o concejalía delegada.

Formarán parte de la comisión:

- Presidente/a.
- Cuatro representantes (máximo) de asociaciones como vocales.
- Cuatro representantes (máximo) de peñas como vocales.
- Dos representantes (máximo) a título individual, como vocales.

Para que la comisión funcione correctamente debe tener como mínimo 8 integrantes mas presidente/a.

Si una misma persona pertenece a varias asociaciones, únicamente podrá acudir en representación de una sola asociación.

A requerimiento de la comisión, podrán incorporarse, representantes de organizaciones, entidades, etc., que puedan aportar propuestas o cuando por razón del asunto a tratar se considere necesario.

Se crea la figura del voluntariado, que podrán incorporarse y puedan ayudar a la ejecución de las propuestas o cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 9º.-

Se perderá la condición de miembro de la comisión por alguna de las siguientes causas:

- Cuando se produzca la renovación del mandato conferido por la organización que los designó.
- Por renuncia expresa presentada ante el presidente/a.
- Por ausencia reiterada, (más de dos reuniones sin justificar).
- Por el incumplimiento de este reglamento.
- Por decisión unánime de los demás componentes de la comisión.

Las personas designadas por las asociaciones, peñas o a título personal para sustituir a las personas que pierdan la condición de ser integrante de la comisión, serán validadas por la propia comisión, haciendo constar por escrito la sustitución al presidente/a de la comisión.

ARTÍCULO 10º.-

Son obligaciones de los integrantes de la comisión de fiestas:

- Respetar el presente reglamento.
- Trabajar para el logro de sus fines.
- Desempeñar las funciones asignadas por la propia comisión.
- Asistir a las reuniones de la asamblea.
- Acatar los acuerdos adoptados democráticamente en las reuniones.

ARTÍCULO 11º.-

La asignación presupuestaria para fiestas, así como las diferentes ordenanzas o decretos que regulen los demás aspectos de la organización de las fiestas (personal municipal, puestos de venta, limpieza y salubridad, orden público, representaciones oficiales, etc.) quedan fuera de las competencias de la comisión de fiestas, no obstante, se admite cualquier sugerencia respecto a lo anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 12º.-

La designación de los diferentes cargos de la Comisión de Fiestas será de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE FIESTAS:

Corresponde al presidente/a de la comisión, o en su caso en quien delegue:

- Representar a la comisión.
- Formar el orden del día de las reuniones.
- Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates en las votaciones.
- Requerir la presencia del personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, se considere necesarios.
- En caso de ausencia o enfermedad, será la persona designada quien ocupará su lugar y podrá ejercer las funciones atribuidas a presidencia.
- Proponer a la Comisión la modificación del reglamento.
- Custodiar las actas y la documentación de la comisión.
- Todas las obligaciones que se especifican en el capítulo 10 de este reglamento.

SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE FIESTAS:

Será elegido por la propia comisión de fiestas entre sus integrantes.

Son funciones del secretario/a:

- Asistir a las reuniones de la Comisión.
- Levantar acta de las reuniones.
- Cumplir el Reglamento.
- Exponer las sugerencias para un mejor funcionamiento y la consecución de los fines de la comisión.
- Elaborar la memoria anual de la actividad que ha llevado a término la Comisión.
- Colaboración y asesorar en la elaboración del programa festivo.
- Facilitar la documentación que los miembros de la comisión requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Cualquiera otra función que se le atribuya.
- Todas las obligaciones que se especifican en el capítulo 10 de este reglamento.

VOCALES:

Son funciones de los vocales:

- Asistir a las reuniones de la Comisión.
- Cumplir el Reglamento.
- Exponer las sugerencias para un mejor funcionamiento y la consecución de los fines de la comisión.
- Elaborar la memoria anual de la actividad que ha llevado a término la Comisión.
- Colaboración y asesorar en la elaboración del programa festivo.
- Cualquiera otra función que se le atribuya.
- Todas las obligaciones que se especifican en el capítulo 10 de este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO REUNIONES, VOTACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 13.-

El gobierno y administración de la comisión de fiestas corresponderá a la asamblea que estará integrada por el presidente/a, secretario, y tantos vocales inscritos haya.

La comisión de fiestas tendrá las siguientes atribuciones:

- Planificar el calendario de reuniones.
- Conocer las previsiones que se pretendan reflejar en el presupuesto municipal la partida asignada para fiestas acordadas.
- Asesorar al grupo de gobierno, en la designación de la persona o entidad que sea pregonero/a de las fiestas patronales.
- Elevar el programa de fiestas a la comisión, para que lo dictamine de forma previa a su aprobación definitiva.
- Reunirse una vez terminadas las fiestas navideñas para empezar a elaborar el programa de fiestas siguiente.
- Cualesquiera otras atribuciones que redunde en beneficio de la organización de cualquier festejo popular.

ARTÍCULO 14.-

Los integrantes de la comisión estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan

tenido conocimiento por razón de su cargo en la comisión cuando ésta decida una materia o tema como de carácter confidencial o reservado.

La comisión podrá tomar la decisión de reprobar públicamente a aquellos que contravengan este artículo y serán cesados de la propia comisión de fiestas.

ARTÍCULO 15.-

La convocatoria de las reuniones de la comisión será realizada por el presidente y acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con la antelación entre los 7 días en caso de las ordinarias y en las extraordinarias cuando la urgencia del tema a tratar lo requiera.

ARTICULO 16.-

Las votaciones en la comisión de fiestas serán a mano alzada, exclusivamente a los asuntos relacionados con las competencias de la comisión. Las votaciones se decidirán por mayoría simple de los votos, si existen casos de empate decidirá el voto de calidad de presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. -

En el plazo de diez días máximo a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones, peñas y personas propias a que se refiere el artículo 8 comunicarán por escrito a presidencia de la comisión de fiestas la designación de los representantes en el mismo.

INSCRIPCIÓN COMISIÓN DE FIESTAS

Nombre completo:

Obligatoriamente empadronado/a en Orusco de Tajuña

Domicilio:

Obligatoriamente empadronado/a y viviendo en Orusco de Tajuña

Fecha de nacimiento:

Obligatoriamente mayor de 18 años

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre asociación / peña:

Representación: (Marcar lo que proceda)

Representante de asociaciones

Representante de peñas

Persona individual

Para poder optar a formar parte de la comisión, es imprescindible estar empadronado/a en Orusco de Tajuña y ser mayor de 18 años. Será requisito entregar esta hoja de inscripción en el ayuntamiento de Orusco de Tajuña presencial o telemáticamente junto con la fotocopia del DNI.

Firma:

***Todos los campos son obligatorios**

Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, con CIF P2810200B con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 CP 28570, Orusco de Tajuña (Madrid), y teléfono 918724172 en base al ejercicio de poderes públicos y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, trata la información que nos facilita con la finalidad de gestionar los distintos procedimientos que lleva a cabo el Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias legalmente atribuidas. Asimismo, en virtud de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal le informamos de que los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene a ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación; en los casos previstos en la normativa y supresión, cuando los datos no sean necesarios. Puede ejercer los citados derechos a través del servicio de ventanilla única o dirigiéndose al propio Ayuntamiento, identificándose correctamente e indicando que derecho desea solicitar. Para cualquier consulta, comentario o solicitud relativa a nuestra política de Protección de Datos, puede dirigirse al delegado de Protección de Datos, escribiendo un correo electrónico a consultoria@ecomputer.es